

Contrato 026/2018

Contrato de arrendamiento de seis vehículos tipo pick up doble cabina, sin opción a compra durante seis meses, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Operadora y Servicios Ejecutivos del Golfo, S.A. de C.V., representada por la ciudadana Martha Imelda Estevez Huesca a quien en lo sucesivo se denominará "El Arrendador" al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SEDESYH/CA/RF/1045/2018 de fecha 07 de mayo de 2018, el C.P. Luis Jorge Medina Minet, Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, solicitó el arrendamiento de un lote de seis vehículos para verificación y seguimiento de las obras realizadas, para destinarse a la citada dependencia.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1º, 6º, 21º, 22º, 33º, 35º y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1º, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción IV, 8, y demás relativos aplicables a la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2018; la presente operación de arrendamiento se efectúa mediante la modalidad de concurso por invitación a cuando menos tres personas N° SAIG-CPI-EST-003-18.

1.5.- Que la erogación del presente arrendamiento se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), del ramo 33 "Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios", Ejercicio Fiscal 2018.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 sin número, colonia Centro, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

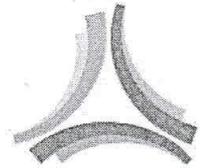
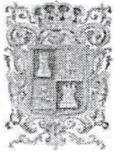
2.- Declara "El Arrendador" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública No. 26 de fecha 19 de febrero de 2010; pasada ante la fe del Licenciado Ermilo Ortega Salinas, notario público en ejercicio, encargado de la notaría pública número 33 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, por impedimento temporal de su titular el Lic. Valentín Cambranis de la Vega, inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 25750 * 1, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Campeche, de fecha 10 de marzo de 2010, con capacidad de arrendar los bienes que en este caso requiere el Estado.

2.2.- Que su representante legal es la ciudadana Martha Imelda Estevez Huesca, quien acredita su personalidad con la escritura pública no. 26, de fecha 19 de febrero de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Ermilo Ortega Salinas notario público en ejercicio, encargado de la notaría pública número 33 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, por impedimento temporal de su titular el Lic. Valentín Cambranis de la Vega, inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 25750 * 1, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Campeche, de

CONCURSO CON RECURSOS
-2018-

FONDO DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL PARA LAS ENTIDADES
DEL RAMO 33-FISE



Contrato 026/2018

fecha 10 de marzo de 2010 y se identifica con su credencial para votar con folio 0004057665684, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar el arrendamiento de los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la calle Costa Rica, sin número, entre Av. Central y Quinta Belém, Colonia Santa Ana, Código Postal 24050, de esta ciudad de San Francisco de Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es: 5114, renovado el día 23 de octubre del 2017.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: OSE100219LP2.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 2297, 2299, 2366, 2368, 2371, 2374, 2388 fracción I, 2391 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar el arrendamiento al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Arrendador" el arrendamiento de los bienes, que a continuación se describen:

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio camioneta por mes	Precio seis camionetas por mes	Importe
1	Lote	Arrendamiento de un lote que consta de seis vehículos tipo pick up doble cabina por un periodo de seis meses con las siguientes especificaciones: CAMIONETA RANGER XL CREW CAB MARCA: FORD MODELO: 2017 CLASE: CAMIONETA No. DE PUERTAS: 4 No. DE PASAJEROS: 5 MOTOR: GASOLINA 2.5 L4 No. DE CILINDROS: 5 TRANSMISIÓN: 5 VELOCIDADES MANUAL TRACCIÓN: TRASERA 4X2 POTENCIA: 164 HP 167 LB Pie CAPACIDAD DE CARGA (KM): 1,420 COLOR EXTERIOR: BLANCO OXFORD RINES: ACERO 16 LLANTAS: 255/70 R 16 INTERIORES A/C MANUAL ASIENTOS DELANTEROS INDIVIDUALES Y TRASEROS TIPO BANCA	\$21,455.00	\$128,730.00	\$772,380.00

RECIBIDO CON RECURSOS - 2018

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES DEL RAMO 23 FISC



Contrato 026/2018

	TOMA CORRIENTE -2 EN PANEL DE INSTRUMENTOS Y 1 EN LA PARTE TRASERA DE LA CONSOLA TAPETES DELANTEROS DE USO RUDO		
	SEGURIDAD SISTEMA DE FRENOS ANTIBLOQUEO (ABS) BOLSAS DE AIRE FRONTALES, DE CONDUCTOR Y PASAJERO SEGUROS ELÉCTRICOS CON APERTURA REMOTA		
		Subtotal	\$772,380.00
		16% I.V.A.	\$123,580.80
		Total	\$895,960.80

Mismos que "El Arrendador" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases del concurso, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$895,960.80 (Son: Ochocientos noventa y cinco mil novecientos sesenta pesos 80/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Arrendador", monto que será cubierto a "El Arrendador" a través de rentas mensuales.

Tercera.- Vigencia, plazo y condiciones de entrega: La vigencia del presente contrato es de 6 meses, iniciando a partir del mes de julio de 2018 y concluyendo el mes de diciembre de 2018; por lo que "El Arrendador", deberá entregar las unidades vehiculares al inicio del arrendamiento.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Arrendador" presentar en su caso en un plazo máximo de diez días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Apoyos y Estímulos que otorguen".

Sexta.- Forma de pago: Las partes convienen que el arrendamiento objeto del presente contrato, se pague en razón de **6 parcialidades**, las cuales serán por un monto de **\$149,326.80 (Son: Ciento cuarenta y nueve mil trescientos veintiséis pesos 80/100 M.N.)**; parcialidades que serán cubiertas al concluir el mes transcurrido, debiendo para ello presentar la factura que corresponda por mes, mismas que serán presentadas por "El Arrendador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que indique "El Estado".

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Arrendador" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones:

- Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, la cual tendrá una vigencia hasta la conclusión del contrato, a satisfacción de "El Estado".
- Que garantice la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto al arrendamiento contratado, "El Arrendador" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus

FONDO DE INFRAESTRUCTURA
 SOCIAL PARA LAS ENTIDADES
 DEL RAMO 33-FISE
 - 2018 -
 CON RECURSOS



Contrato 026/2018

obligaciones dentro del plazo de la garantía.

d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

e) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Arrendador" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento contractual.

Octava.- Recepción del arrendamiento: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en el domicilio que ocupa la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, ubicada en: avenida Pedro Sainz de Baranda, sin número por 51, Edificio Plaza del Mar, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes arrendados, en este caso a la servidora pública Arq. Jimena Fernanda Alcalá González, Directora de Atención a la Marginación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, o por personal que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Arrendador" la entrega total de los bienes arrendados.

Décima.- Responsabilidades de "El Arrendador":

I.- "El Arrendador" se obliga a lo siguiente:

- 1) Los vehículos a otorgar en arrendamiento deberán contar con seguro de cobertura amplia, el cual debe cubrir pérdida total, robo, daños a terceros, gastos médicos a ocupantes y responsabilidad civil, se entregará copia de la póliza de seguros y copia del último pago de la póliza, el deducible será con cargo a "El Estado".
- 2) Proporcionar mantenimiento preventivo y/o correctivo y cualquier otra reparación, a los vehículos objeto del presente contrato. Los gastos de dichos mantenimientos correrán a cargo de "El Arrendador", debiendo éste, además sustituir la unidad por otro vehículo de las mismas características para uso de "El Estado", durante el periodo en el que se encuentren en mantenimiento los vehículos proporcionados originalmente.
- 3) En caso de siniestros relacionados con las unidades objeto del arrendamiento "El Arrendador" como beneficiario principal de los derechos derivados del contrato, se hará cargo de todos los trámites que estén relacionados ante la compañía aseguradora y la liberación judicial de los vehículos.

Responsabilidades de "El Estado":

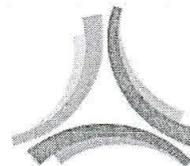
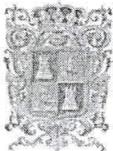
II.- "El Estado" se obliga a lo siguiente:

- 1) En caso de que el vehículo sufra daños a causa de un accidente imputable a "El Estado", este cubrirá los costos de grúa o transportación de los mismos y deberá continuar pagando el importe de la renta mensual durante el tiempo que dure la reparación de la unidad. En todo caso, al recibir el estimado de la reparación, lo comunicará por escrito al "El Arrendador", sin consentimiento expreso de este último, "El Estado" no podrá fijar el monto de la reclamación, renunciar a derechos a solo correspondan al propietario del vehículo ni transigir o comprometer con árbitros reclamación alguna.
- 2) **Robo o pérdida total por accidente:** En caso de robo de un vehículo o de cualquier accidente, "El Estado" se compromete a dar aviso por escrito a "El Arrendador" dentro de los 5 días hábiles siguientes al que tenga

CON RECURSOS

- 2018 -

FONDO DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL PARA LAS ENTIDADES
DEL RAMO 33-FISE



conocimiento del evento.

- 3) En caso de que no se haya dado aviso oportunamente por parte de "El Estado" a "El Arrendador" o a la compañía aseguradora, aquel será responsable de pagar a éste, los gastos que correspondan.
- 4) A responder en caso de que los conductores de los vehículos objeto de este arrendamiento, no cuenten con licencia de conductor.
- 5) A responder en caso de que los conductores de los vehículos objeto de este arrendamiento, incurran en daños ocasionados con los mismos por conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de droga o enervante alguno.
- 6) A cubrir las multas y sanciones impuestas en relación a las unidades por violación a los reglamentos de tránsito o cualquier otra reglamentación.
- 7) A permitir la inspección y verificación de las unidades, así como del cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Estado", por parte de la persona que al efecto designe "El Arrendador".
- 8) Cubrir el costo del deducible correspondiente al seguro de cobertura amplia de los vehículos.

Décima primera.- Las partes se obligan a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato sin previa aprobación expresa por escrito de las mismas. Queda prohibido a "El Estado" el subarrendar, ceder o traspasar los bienes o derechos objeto de este contrato y/o derivados del mismo sin contar previamente con la autorización otorgada por escrito por "El Arrendador".

Décima segunda. - Devolución de los vehículos: Al término del presente contrato "El Estado" deberá poner a disposición de "El Arrendador" las unidades objeto del presente contrato, en buenas condiciones considerando el desgaste natural por el uso normal de las mismas, tomando en cuenta el servicio para el cual fueron destinados. La entrega de los vehículos se realizará en el domicilio de "El Estado" y en caso de que "El Arrendador" no acuda a la recepción de las unidades, los vehículos se pondrán a disposición de esta en el domicilio que al efecto le comunica "El Estado".

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el arrendamiento contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Arrendador" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Arrendador" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima quinta.- Rescisión administrativa del contrato: El presente contrato podrá darse por terminado y/o rescindido por "El Estado", con base y fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables, sin necesidad de declaración judicial, cuando sea "El Arrendador" quien desee rescindirlo, deberá obtener la resolución respectiva de parte de la autoridad judicial competente, además y sin ninguna responsabilidad para "El Estado", en el momento en que los bienes objeto del arrendamiento se encuentren en cualquiera de las hipótesis siguientes:

- A) Que no puedan ser utilizados por "El Estado" en los fines para los que se ha sido arrendado.
- B) Que por cualquier causa ajena a la voluntad de "El Estado" o imputable a este, los bienes dejen de ser utilizados total o parcialmente, transitoria o permanente.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el arrendamiento objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

RECIBIDO CON RECURSOS
-2018-

FONDO DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL PARA LAS ENTIDADES
DEL RAMO 33-FISE



Contrato 026/2018

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 12 de junio de 2018.

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Arrendador"


C. Martha Imelda Estevez Huesca
Rep. legal de Operadora y Servicios Ejecutivos del Golfo,
S.A. de C.V.

Testigos


Licda. Elsy Daniela Chuc Solis
Directora de Recursos Materiales.


Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos.

CON RECURSOS

- 2018 -

FONDO DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL PARA LAS ENTIDADES
DEL RAMO 33-FISE